

R.O. No 693 abril 30 de 2012

ORDENANZA No. 004-2012

TERCERA REFORMA

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza de Gestión Ambiental publicada en el Registro Oficial No. 31, de 22 de septiembre de 2009 en el título IV, Calidad Ambiental, Capítulo II Evaluación del Impacto Ambiental Art. 124 De Las Garantías establece que: El proponente del proyecto presentará la garantía del fiel cumplimiento del plan anual de manejo ambiental, equivalente al 100% del cronograma anual valorado y la garantía por daños ambientales o daños a terceros, equivalente al 20% del cronograma anual valorado del plan anual de manejo ambiental;

Que, el Art. 18 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3516 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 031 del 31 de marzo de 2003, dispone que el licenciamiento ambiental comprenderá, entre otras condiciones, el establecimiento de una cobertura de riesgo ambiental, seguro de responsabilidad civil u otros instrumentos que establezca y/o califique la autoridad ambiental de aplicación, como adecuado para enfrentar posibles incumplimientos del plan de manejo ambiental o contingencias, de conformidad con la guía técnica específica que expedirá la autoridad ambiental nacional, luego de los respectivos estudios técnicos.

Que, el Acuerdo Ministerial No. 100 de 14 de junio de 2010 el Ministerio del Ambiente en el Art. 1 dispone calificar como el único instrumento adecuado para enfrentar posibles incumplimientos del plan de manejo ambiental o contingencias la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del plan de manejo ambiental, como requisito para la emisión de la licencia ambiental;

Que, con la finalidad de que exista una concordancia entre la Ordenanza de Gestión Ambiental y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente sobre el procedimiento para la emisión de licencias ambientales.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE LA:

**TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A
LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Artículo Único.- Sustituir el Art. 124 de la Ordenanza de Gestión Ambiental, publicada en el R.O. No. 31, de 22 de septiembre de 2009, por el siguiente texto: "El proponente del proyecto presentará una garantía del fiel cumplimiento del plan de manejo ambiental, equivalente al 100% del cronograma anual valorado para la emisión de la licencia ambiental".

Disposición Final.- La presente Ordenanza Reformatoria registrará desde su publicación en el Registro Oficial.



Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.


Ing. Héctor Saúl Jácome Mantilla
-ALCALDE-




Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARIA GENERAL-



MECHG/MPSE
14.03.2012

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

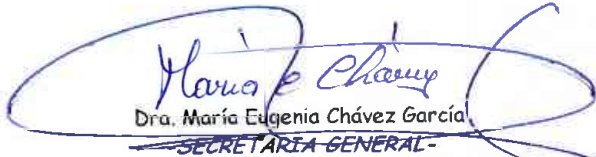
Sangolquí, 14 de marzo del año 2012.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, fue discutida en primero y segundo debates en Sesiones Ordinarias del 07 y 14 de marzo del 2012, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Art. 57 y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- LO CERTIFICO.-

Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 14 de marzo del 2012.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, para la sanción respectiva.


Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARIA GENERAL-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 15 de marzo del 2012.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL**. Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Héctor Jácome Mantilla

~~ALCALDE~~

~~GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI~~




Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN AMBIENTAL**. Sangolquí, 15 de marzo del 2012.- LO CERTIFICO.-


Dra. María Eugenia Chávez García

~~SECRETARIA GENERAL~~

~~GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI~~




MECHG/MPSE
15.03.2012